CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO

RESOLUCIÓN AEI No. 001
23 de enero de 2026.

"Por medio de la cual se autoriza al Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar de Nariño para suscribir un contrato de prestación de servicios como operador logístico, para la ejecución de actividades contenidas en el Plan de Bienestar y el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigidas a los servidores judiciales del Distrito Judicial de Pasto y su núcleo familiar, para la vigencia 2026."

EL AGENTE ESPECIAL DE INTERVENCIÓN

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confieren la Ley 21 de 1982, el Decreto 2150 de 1992, la Ley 789 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, la Resolución 629 de 2018 proferida por la Superintendencia del Subsidio Familiar, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 39 de la Ley 21 de 1982, el numeral 1 del artículo 3 del Decreto 2150 de 1992 y el artículo 1 del Decreto 2595 de 2012, las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como Corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se encuentran sometidas al control y vigilancia del Estado, en la forma establecida por la Ley.

Que mediante Resolución Número 0312 del 27 de mayo de 2022 la Superintendencia del Subsidio Familiar levantó la medida de Vigilancia Especial y adoptó medida cautelar de Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar de Nariño por el término de hasta doce (12) meses, separando de sus cargos a los miembros del Consejo Directivo y al Director Administrativo que se encontraban en ejercicio, designando al doctor **Felipe Andrés Hernández Ruíz**, como Agente Especial de Intervención de la Corporación.

Así mismo, en Resoluciones Nos. 0377 y 0378 del 16 de junio de 2022 emitidas por la Superintendencia del Subsidio Familiar, se resolvieron los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución Número 0312 del 27 de mayo de 2022. En consecuencia, la Superintendencia en mención, emitió constancia de ejecutoria de la decisión Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar de Nariño el día 17 de junio de 2022.

Posteriormente, a través de la Resolución Número 0637 del 30 de septiembre de 2022 la Superintendencia del Subsidio Familiar designó al doctor **Osvaldo Enrique Álvarez Martínez** como Agente Especial de Intervención de la Caja de Compensación Familiar de Nariño.

Del mismo modo, con la Resolución Número 0739 del 01 de noviembre del 2022, la Superintendencia del Subsidio Familiar designó como Director Administrativo de la Corporación al doctor **Carlo Marcelo Marcantoni Chamorro.**

Aunado a lo anterior, mediante Resolución Número 0470 del 26 de mayo de 2023, la Superintendencia del Subsidio familiar, prorrogó la medida cautelar de Intervención Administrativa Total de la Caja de Compensación Familiar de Nariño, por el término de hasta veinticuatro (24) meses.

Luego, mediante Resolución Número 0610 del 11 de julio de 2023, la Superintendencia del Subsidio Familiar designó al doctor **Rafael Trujillo Calderón** como Agente Especial de Intervención de la Caja de Compensación Familiar de Nariño.

Así mismo, mediante Resolución Número 0660 del 31 de julio del 2023 “Por la cual se adopta una decisión dentro de la medida cautelar de Intervención Administrativa Total de la Caja de Compensación Familiar de Nariño (…)”, la Superintendencia del Subsidio Familiar, aceptó la renuncia presentada por el doctor **Carlo Marcelo Marcantoni Chamorro** al cargo de Director Administrativo Principal y, en el mismo Acto Administrativo ordenó al doctor **Ernesto Mena Martínez,** en su calidad de Director Administrativo Suplente asumir las funciones de dirección hasta tanto la Superintendencia del Subsidio Familiar designe al Director Administrativo Principal.

En el mismo sentido, mediante la Resolución Número 0749 expedida el 04 de septiembre del 2023, la Superintendencia del Subsidio Familiar, designó como Director Administrativo de la Corporación, al doctor **Sergio Agustín Suárez Nieves.**

Seguidamente, mediante Resolución Número 1132 expedida el 29 de diciembre del 2023, la Superintendencia del Subsidio Familiar, removió al Revisor Fiscal de la Corporación y en su lugar designó como Contralor dentro de la Medida Cautelar de Intervención Administrativa Total de la Caja de Compensación Familiar de Nariño, al doctor **Heivar Sandro Villota Luna**.

Posteriormente, mediante Resolución No. 534 de 2024, con fecha 3 de septiembre de la misma anualidad, se designó al doctor **Cristian Joan Franco Zabaleta**, Asesor del Despacho, como Agente Especial de Intervención de la Caja.

En ese orden de ideas, por medio de la Resolución Número 0605 expedida el 18 de septiembre del 2024, la Superintendencia del Subsidio Familiar, removió al Agente Especial de

Intervención de la Corporación y en su lugar designó como Agente Especial de Intervención de la Caja de Compensación Familiar de Nariño, al doctor **Pedro Acosta Lemus.**

Por otra parte, mediante Resolución Número 0720 del 22 de octubre del 2024, la Superintendencia del Subsidio Familiar aprobó las decisiones adoptadas en Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 25 de junio de 2024 y que constan en el acta 073 de la Caja de Compensación Familiar de Nariño; en ese sentido, se aprobó la elección del revisor fiscal que corresponde a **FCS Consultores y Asesores SAS.**

Más adelante, con la Resolución Número 0868 expedida el 28 de noviembre del 2024, la Superintendencia del Subsidio Familiar, removió al doctor **Sergio Agustín Suárez Nieves** del cargo de Director Administrativo Principal de la Caja de Compensación Familiar de Nariño y en el mismo Acto Administrativo, ordenó al doctor **Ernesto Mena Martínez** en su calidad de director administrativo suplente de la Caja, asumir las funciones de la Dirección, hasta tanto la Superintendencia de Subsidio Familiar designe al Director Administrativo Principal.

Mediante Resolución Número 0156 del 27 de febrero del 2025 “Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial”, la Superintendencia del Subsidio Familiar, acatando la orden impartida por el **Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Segunda Fija de Decisión Laboral Cartagena – Bolívar,** volvió a designar al señor **Sergio Agustín Suárez Nieves,** en el cargo de Director Administrativo Principal de la Caja de Compensación Familiar de Nariño.

Luego, mediante Resolución Número 0207 del 21 de marzo del 2025, la Superintendencia del Subsidio Familiar, designó como Agente Especial de Intervención de la Corporación al doctor **Julián Enrique Pinilla Malagón.**

Después, de acuerdo con la Resolución Número 0306 del 10 de abril del 2025, expedida por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar, se aprobó el nombramiento de la señora **Olga Alicia Vásquez Martínez**, como Directora Administrativa – Primer Suplente de la Caja de Compensación Familiar de Nariño.

Así mismo, mediante Resolución Número 0362 del 24 de abril de 2025, la Superintendente del Subsidio Familiar resolvió separar del cargo de Director Administrativo Principal de la Caja de Compensación Familiar de Nariño, al doctor **Sergio Agustín Suárez Nieves** y en su lugar designar a la doctora **Sandra Patricia Rivas Eraso**, como Directora Administrativa de la Caja de Compensación Familiar de Nariño.

El día 30 de abril del 2025, la Superintendencia del Subsidio Familiar recibió y aceptó carta irrevocable de renuncia al cargo de Directora Administrativa Principal de la Caja Compensación Familiar de Nariño, presentada por la doctora **Sandra Rivas Eraso**, quedando facultada para ejercer como Directora Administrativa - Primer Suplente de la Caja de Compensación Familiar de Nariño, la doctora **Olga Alicia Vásquez Martínez** a partir del 6 de mayo del 2025.

Actualmente, mediante Resolución Número 0423 del 13 de mayo de 2025, la Superintendencia del Subsidio Familiar, designó al doctor **Diego Raúl Blanco Pérez,** como Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar de Nariño.

Recientemente, mediante Resolución Número 0535 del 23 de mayo del 2025, la Superintendencia del Subsidio Familiar, resolvió prorrogar la medida de Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar de Nariño, por el término de hasta doce (12) meses.

Así mismo, mediante Resolución Número 1588 del 22 de diciembre del 2025, la Superintendencia del Subsidio Familiar, removió al Agente Especial de Intervención de la Corporación al doctor **Julián Enrique Pinilla Malagón** y en su lugar designó como Agente Especial de Intervención de la Caja de Compensación Familiar de Nariño, al doctor **Rodrigo Andrés Plazas Yepes.**

En virtud de la medida cautelar de Intervención Administrativa Total adoptada por la Superintendencia del Subsidio Familiar, el Agente Especial de Intervención se encuentra investido de las funciones que legal y estatutariamente le están atribuidas al Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Nariño, específicamente las que se encuentran consignadas en los numerales 1°, 2°, 3°, 6° y 9°del artículo 54 de la Ley 21 de 1982:

> *"**ARTÍCULO 54.** Son funciones de los Consejos Directivos:*
>
> *1. Adoptar la política administrativa y financiera de la Caja teniendo en cuenta el régimen orgánico del subsidio familiar y las directrices impartidas por el Gobierno Nacional.*
>
> *2. Aprobar, en consonancia con el orden de prioridades fijadas por la presente ley, los planes y programas a que deban ceñirse las inversiones y la organización de los servicios sociales.*
>
> *Los planes y programas antedichos serán sometidos al estudio y aprobación de la Superintendencia del subsidio Familiar.*
>
> *3. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos y someterlo a la aprobación de la autoridad competente.*
>
> *(…)*
>
> *6. Visitar y controlar la ejecución de los programas, la presentación de los servicios y el manejo administrativo y financiero de la Caja."*

9. Aprobar los contratos que suscriba el Director Administrativo cuando su cuantía fuere superior a la suma que anualmente determine la Asamblea General." (Cursiva fuera del texto original).

En consonancia con el artículo mencionado en el párrafo anterior, los numerales 1°, 2°, 5°, 8° y 12° del artículo 60 de los Estatutos de la Caja de Compensación Familiar de Nariño - COMFAMILIAR NARIÑO, contemplan como funciones del Consejo Directivo, entre otras las siguientes:

*"**Artículo 60º.-** Son funciones del Consejo Directivo:*

1. Adoptar la política administrativa y financiera de la CAJA teniendo en cuenta el régimen orgánico del Subsidio Familiar, de la Seguridad y Protección Social y las directrices impartidas por el Gobierno Nacional.

2. Aprobar, en consonancia con el orden de prioridades fijadas por la Ley, los planes y programas a que deban ceñirse las inversiones y la organización de los servicios sociales para lo cual la CAJA elaborará un plan trienal de desarrollo. Los planes y programas ante dichos serán sometidos al estudio y aprobación de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

(…)

5. Vigilar y controlar la ejecución de los programas, la prestación de los servicios, el manejo administrativo y financiero de la CAJA y la correcta utilización y conservación de los bienes de la Corporación.

(…)

8. Aprobar los contratos que suscriba el Director Administrativo cuando su cuantía fuere superior a la suma que anualmente determine la Asamblea General.

(…)

12. Autorizar al Director Administrativo para celebrar contratos o formalizar negocios, cuando dicho funcionario no tenga autorización de la Asamblea General." (Cursiva fuera del texto original).

Por su parte, el parágrafo primero del artículo 6° del Manual de Compras y Contratación de la Caja de Compensación Familiar de Nariño, establece:

"(…)
***PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo previsto en los Estatutos de **COMFAMILIAR DE NARIÑO**, todo proceso de invitación directa o solicitud pública que supere la cuantía equivalente a 400 SMMLV, requiere autorización previa del Consejo Directivo, para su apertura, adjudicación y forma de contrato."* (Cursiva fuera del texto).

Aunado a lo anterior, la Superintendencia del Subsidio Familiar en cumplimiento de sus funciones de instruir a las Cajas de Compensación Familiar emitió la Circular Única del 02 de marzo de 2022, la cual indica:

"En ejercicio de su labor, los Consejos Directivos deben tener presente cual es el objetivo de subsidio familiar para de esta manera encaminar su gestión, acciones y esfuerzos necesarios para lograr el adecuado desarrollo del objetivo social y que corresponde cumplir a las Cajas de Compensación Familiar. Esta gestión debe desarrollarse bajo una concepción moderna, dinámica, responsable, eficiente y eficaz, producto de las presiones generadas por la competencia y la globalización. En tal virtud, al interior de las Corporaciones el Consejo Directivo, acorde con estos cambios, debe concientizarse que su gestión se centra en ocuparse de las decisiones estratégicas que habrá de adoptarse al interior de la Caja de Compensación Familiar, los objetivos que se conseguirán a largo plazo y definiendo con precisión los esfuerzos y sacrificios que habrá de realizarse para alcanzar las metas propuestas." (Cursiva fuera del texto).

De la solicitud presentada por la Caja de Compensación Familiar de Nariño

Se tiene que, el Director Administrativo de la Caja de Compensación de Nariño mediante documentos allegados el día 13 de enero del 2026 (Ver anexo 1), solicita a la Agencia Especial de Intervención, lo siguiente:

"(…)
presento solicitud de Autorización para suscribir contrato de ejecución de Plan de Bienestar Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto vigencia 2026 por un valor aproximado de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.500.000.000,00). Cuyo objeto es: La "Prestación de servicio de apoyo a la gestión como operador logístico para la ejecución de actividades contenidas en el Plan de Bienestar y el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo con un enfoque de cultura basada en valores, dirigidas a los servidores judiciales que pertenecen al Distrito Judicial de Pasto y su núcleo familiar".

"(…)
Al respecto es preciso informar que por la experiencia e idoneidad que tiene la Caja de Compensación Familiar Nariño en la ejecución de Planes de Bienestar de las empresas de Nariño, las Entidades públicas y en este caso particular la Dirección Seccional de Administración Judicial De Pasto, nuevamente expresa su intención de contratar a COMFAMILIAR DE NARIÑO, para la ejecución de las actividades de su plan para la vigencia en curso; cabe mencionar que en las vigencias 2024 y 2025, mediante Resoluciones AEI 026 del 13 de agosto del 2024 y AEI 016 del 28 de abril de 2025, se autorizó al Director de Comfamiliar de Nariño para que celebre contratos con la misma connotación que por superar el monto fijado por la Asamblea General de Afiliados de la Corporación (400 SMLV) según Acta No. 072 del 26 de junio del 2023, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 54 de la Ley 21 de 1982,1os numerales 8 y 12 del artículo 60 de los Estatutos de la Caja de Compensación Familiar de Nariño.

(…)" (Cursiva fuera del texto).

Así mismo, el Director Administrativo de la Caja de Compensación de Nariño mediante el documento en mención (Ver anexo 1), adjunta PROPUESTA PLAN DE BIENESTAR

VIGENCIA 2026, oficio dirigido a la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE PASTO.

ELEMENTO	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO
Alquiler de escenarios deportivos	Cancha de baloncesto	Hora	$ 72.335
	Cancha sintetica de futbol 5	Hora	$ 97.405
	Cancha de futbol 8 cesped	Hora	$ 97.405
	Cancha de Voleibol	Hora	$ 72.335
	Cancha de Voleibol Playa	Hora	$ 109.250
	Cancha de Futbol	Hora	$ 210.450
	Mesa de Billar	Hora por dos personas	$ 46.000
	Pista de Atletismo UDRA	Hora por persona	$ 40.250
	Cancha de Tejo o Minitejo	Hora	$ 69.000
	Tenis de Mesa	Hora	$ 40.250
	Tenis de campo	Hora por persona	$ 80.500
	Piscina	Carril por hora	$ 28.750
	Bolirana	Hora	$ 40.250
	Bolos Bolera Departamental	Linea por Hora	$ 119.025
Juzgamiento deportivo	Futbol	Terna/Partido	$ 172.500
	Futbol sala	Terna/Partido	$ 86.250
	Voleibol mixto	Terna/Partido	$ 86.250
	Baloncesto	Terna/Partido	$ 126.500
	Bolos	Partida	$ 80.500
	Tejo, Mini tejo y Bolirana	Partida	$ 80.500
	Tenis de campo	Jornada	$ 805.000
	Ajedrés	Jornada	$ 598.000
	Atletismo	Jornada	$ 920.000
	Billar	Media Jornada	$ 805.000
	Ciclismo	Media Jornada	$ 977.500
	Natación	Media Jornada	$ 1.265.000
	Tenis de Mesa	Jornada	$ 805.000
Premiacón torneos deportivos	Medalla metálica de 5cm de diametro con cinta tricolor	Unidad	$ 25.875
	Trofeo en resina sintética de 100 cm de alto color dorado, con el nombre del equipo ganador del primer puesto	Unidad	$ 316.250
	Trofeo en resina sintética de 80 cm de alto color dorado, con el nombre del equipo que ocupa el segundo puesto	Unidad	$ 287.500
	Trofeo en resina sintética de 60 cm de alto color dorado, con el nombre del equipo que ocupa el tercer puesto	Unidad	$ 215.625
	Placa de reconocimiento en madera y metal grabada con mensaje alusivo al evento medidas 20x15 centímetros.	unidad	$ 215.625
Personal	Entrenador fìsico debidamente certificado	Hora	$ 46.000
	Entrenador Gimnasio	Hora	$ 46.000
	Acompañamiento Tecnico Mecánico para ciclistas	Hora	$ 149.500
	Apoyo logistico	Hora/persona	$ 70.840
	Guias	Hora	$ 70.840
	Capacitador con formación profesional: Psicólogo, Médico, Fisioterapeuta, Nutricionista, Contador	Hora	$ 1.437.500
	Coach Certificado	Hora	$ 2.156.250
	Capacitador con formación técnica	Hora	$ 862.500
	Maestro de ceremonia	Hora	$ 575.000
	Instructor técnico	Hora	$ 359.375
	Jurados	Cuatro horas	$ 503.125
	Mesero	Cuatro horas	$ 167.613
Entradas	Parques naturales	Unidad/Dia	$ 23.431
	Centros recreacionales COMFAMILIAR	Unidad/Dia	$ 9.545
	Parques y centros recreacionales privados	Unidad/Dia	$ 43.125
	Cine 2D Y 3D - Incluye Crispetas, Perro y Gaceosa	Unidad/Función	$ 56.063
	Parque de juegos mecánicos	Unidad/Tres horas	$ 86.250
	COMFAVENTURA parque Chapalito	Hora por persona	$ 23.000

Fuente: Anexo 1 “autorización para suscribir contrato de ejecución de Plan de Bienestar vigencia 2026. pág. 3.

I) Consideraciones por parte de ésta Agencia Especial de Intervención

Tal y como lo dispuso la Asamblea General de Afiliados de la Corporación en el Acta No. 074 del 18 de junio del 2025 (Ver anexo 2), en concordancia con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 54 de la Ley 21 de 1982, los numerales 8 y 12 del artículo 60 de los Estatutos de la Caja de Compensación Familiar de Nariño, toda contratación que supere el valor de 400 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, deberá contar con autorización previa del Consejo Directivo.

En consecuencia y actuando dentro de las competencias y funciones legales y estatutarias atribuidas al Consejo Directivo, este Agente Especial de Intervención de la Caja de Compensación Familiar de Nariño, encuentra procedente autorizar al Director Administrativo para que bajo su responsabilidad se lleve a cabo el contrato cuyo objeto es "*La prestación de servicio de apoyo a la gestión como operador logístico para la ejecución de actividades contenidas en el Plan de Bienestar y en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo con un enfoque de cultura en valores, dirigidas a los servicios judiciales que pertenecen al Distrito Judicial de Pasto y su núcleo familiar*", en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual, con apego a lo establecido en el Manual de Contratación y demás normas vigentes que regulen la materia.

Dicha autorización se comprende hasta por un valor de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.500.000.000), suma que estará a cargo del contratista que suscriba el contrato con la Caja de Compensación Familiar de Nariño.

Con fundamento en lo anterior, el Agente Especial de Intervención investido de las funciones y atribuciones que legal y estatutariamente son conferidas al Consejo Directivo, en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Director Administrativo para que, bajo su responsabilidad y administración, lleve a cabo el proceso de contratación en todas sus etapas en la vigencia 2026, del contrato cuyo objeto es: "La prestación de servicio de apoyo a la gestión como operador logístico para la ejecución de actividades contenidas en el Plan de Bienestar y en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo con un enfoque de cultura en valores, dirigidas a los servicios judiciales que pertenecen al Distrito Judicial de Pasto y su núcleo familiar".

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Director Administrativo para que lleve a cabo el proceso de contratación referenciado en el artículo anterior, en todas sus etapas en la vigencia 2026, hasta por un valor de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE

($2.500.000.000), suma que estará a cargo del contratista que suscriba el contrato con la Caja de Compensación Familiar de Nariño.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección Administrativa deberá realizar la contratación, de conformidad al Manual de Contratación de la Corporación, los principios contemplados en el mismo y la normatividad vigente que rige en materia contractual para la Corporación, teniendo en cuenta los términos del parágrafo primero del artículo 6° del Manual de Compras y Contratación de la Corporación (Ver anexo 4).

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección Administrativa es responsable de la ejecución y seguimiento de los planes, programas y proyectos de inversión en obras y servicios sociales, así como sobre el cumplimiento de las disposiciones legales con respecto al objeto, la naturaleza y el origen de los recursos utilizados y la disponibilidad de estos; así mismo, deberá garantizar que las adquisiciones y la ejecución de los proyectos, programas, etc., se realice de acuerdo con la situación financiera y de intervención, la disponibilidad de los recursos y las necesidades misionales de la Caja de Compensación Familiar de Nariño.

ARTÍCULO QUINTO: Hacen parte integral de la presente resolución los documentos y anexos que soporta la petición radicada por la Dirección Administrativa y constituyen el fundamento de la presente decisión, así:

Anexo 1: Solicitud de autorización para suscribir contrato de ejecución de Plan de Bienestar vigencia 2026.
Anexo 2: Acta de Asamblea General Ordinaria de Afiliados 2025.
Anexo 3: Estatutos Caja De Compensación Familiar De Nariño.
Anexo 4: Manual de Compras y Contratación de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los veintitrés (23) días del mes de enero del dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO ANDRÉS PLAZAS YEPES
Agente Especial de Intervención

Proyectó: Carlos Andrés Ramírez Figueroa
Profesional Dirección Administrativa – CCF.
Revisó: Equipo Agencia Especial de Intervención SSF.